



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 MAYO 2026
(003070)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el veintinueve (29) de abril de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **ASOCIACION SWEET FOOD** con NIT. **830.502.340-5**, el contrato No. CO1.PCCNTR. 9483930, cuyo objeto es de **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVENTIVAMENTE EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, INCLUYE TRANSPORTE."** por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que tanto en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", como en la cláusula decima tercera del clausulado se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVENTIVAMENTE EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, INCLUYE TRANSPORTE."**- CO1.PCCNTR. 9483930, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe estar por un valor de 200 SMLMV por una vigencia igual al período de ejecución del contrato. La póliza deberá cubrir la Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u

omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 75-44-101153265 y la Nro. 75-40-101058164, presentados por el contratista.

Que revisada la póliza identificada con el Nro. 75-44-101153265 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026 y la Nro. 75-40-101058164 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **ASOCIACION SWEET FOOD** según el contrato CO1.PCCNTR. 9483930, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	10%	\$30.000.000	30/04/2026	30/11/2026
Buen manejo del anticipo	100%	\$90.000.000	30/04/2026	30/11/2026
Calidad del servicio	10%	\$30.000.000	30/04/2026	30/11/2026
Pago de salarios	5%	\$15.000.000	30/04/2026	30/07/2029
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	\$350.181.000	29/04/2026	30/07/2026

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de la póliza Nro. 75-44-101153265 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026 y la Nro. 75-40-101058164 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:



SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
75-44-101153265

Fecha de expedición:
Jueves, 30 de abril de 2026

Asegurador:
DEPARTAMENTO ARRIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia:
Jueves, 30 de abril de 2026

Valor total asegurado:
\$ 165.000.000,00

Número de anexo:
0

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
ASOCIACION SWEET FOOD

Fin vigencia:
Jueves, 30 de julio de 2029

Consultar de nuevo



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado: Vigente	Número de anexo: 0
Número de póliza: 75-40-101058164	Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Fecha de expedición: Jueves, 30 de abril de 2026	Tomador: ASOCIACION SWEET FOOD
Asegurador: DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fin vigencia: Jueves, 30 de julio de 2026
Inicio de vigencia: miércoles, 29 de abril de 2026	
Valor total asegurado: \$ 350.181.000,00	

Consultar de nuevo

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

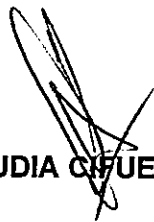
ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza No. 75-44-101153265 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026 y la Nro. 75-40-101058164 anexo 0 de fecha abril 30 de 2026, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, constituidas por el contratista **ASOCIACION SWEET FOOD** identificado con **Nit.830.502.340-5**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 05 MAYO 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA


CLAUDIA CIFUENTES ROBLES

